

ARMONIZACIÓN CON LAS NORMAS DEL PLAN GENERAL

En Plan Especiales de Reforma Interior no adaptados al Plan General recuerde la norma transitoria sexta del mismo que se reproduce a continuación:

SEXTA

Los Planes Especiales de Reforma Interior aprobados con anterioridad al Plan General, deberán adaptar las ordenanzas a las del Plan General y adecuar su representación documental a la de éste. Se establece la siguiente correspondencia entre la antigua “norma 5 para pedanías” y las del Plan General, a efecto de su sustitución:

Normas Generales de Edificación.- Serán de aplicación todos los parámetros y definiciones que figuran en el capítulo 1º del Título III de las Normas de este Plan General.

Régimen urbanístico del suelo.- La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6º Título III de las Normas de este Plan General, siendo de aplicación las compatibilidades que se determinan en el cuadro de usos anexo al mismo.

Normas particulares.- Serán de aplicación las determinaciones del apartado 4.1 de las presentes Normas.

Normas particulares de zona.-

Norma 5	Plan General
1 a	Cc 1
1 b	Vc 1
1c1	Vu 1
1c2	Au 3
1c3	Ac 1
2 a	E
2b1-2b2-2b3	EG
2b4-2b5	EC
2b6	ER
2b7	EJ
2b8	ES